



RESOLUCIÓN No. 034 DE 2026

Por la cual se traslada a un(a) **Docente de Aula** vinculado en **Vacancia Definitiva** del (a) **I.E Pablo VI – Sede Principal** del municipio de Fortul (Ara). A la **I.E. Oriental Femenino - Sede Principal** del municipio de Tame (Ara).

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los Decreto 2277 de 1976, Ley 115/94 y Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del señor Gobernador, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 151 literal c de la ley 115 de 1994, estableció que una de las funciones de la Secretarías de Educación Departamental es *“organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio prestado por entidades oficiales y particulares”*.

Que el artículo 6 numeral 6.2.3 de la ley 715 de 2001 definió como una de las competencias de los Departamentos *“administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados”*.

Que el decreto 520 de 2010 expedido por el Ministerio de Educación Nacional *“por medio del cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes”*, establece que cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes y señala el procedimiento para el desarrollo del mismo.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 1075 de 2015, Título 5. Capítulo 1. Artículo 2.4.5.1.2, el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución No 019806 del 30 de septiembre de 2025, por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docente estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que mediante Resolución No. 4834 del 10 de octubre de 2025 de la Gobernación del Departamento de Arauca, se convocó al Proceso Ordinario de Traslado de Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y mediante Resolución No. 5519 del 11 de noviembre de 2025 se modificó la Resolución No. 4834 del 10 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 034 DE 2026

Por la cual se traslada a un(a) **Docente de Aula** vinculado en **Vacancia Definitiva** del (a) **I.E Pablo VI – Sede Principal** del municipio de Fortul (Ara). A la **I.E. Oriental Femenino - Sede Principal** del municipio de Tame (Ara).

Los resultados de la evaluación a los postulados al proceso ordinario de traslados fueron publicados en la página oficial de la Gobernación de Arauca – Secretaría de Educación <https://www.sedarauca.edu.co/index.php/2025/10/20/secretaria-de-educacion-departamental-de-arauca-inicia-proceso-ordinario-de-traslado-docente-y-directivo-docente-2025/> según lo establecido en la Resolución No. 4834 del 10 de octubre de 2025 de la Gobernación del Departamento de Arauca.

Conforme a lo acordado en el Capítulo V, Artículo 24 del Acuerdo Colectivo de Trabajo para la vigencia 2024-2025, adoptado mediante Decreto No. 488 del 05 de mayo de 2023, expedido por la Gobernación de Arauca, se reubicará a igual cargo a aquellos docentes de aula vinculados en provisionalidad que fueron afectados en razón a este proceso ordinario de traslado.

Que, la plaza en provisionalidad vacancia definitiva de la **I.E. Pablo VI – Sede Principal** del área Humanidades y Lengua Castellana en el proceso ordinario de traslado se le fue asignado al(a) docente **LEIDY PATRICIA BAUTISTA ALDANA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1094279888, que existe una plaza disponible en **I.E. Oriental Femenino – Sede Principal** por el traslado extraordinario realizado a la docente **CELMIRA NEIRA CACERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68247211.

Que, se requiere trasladar a la docente vinculada en provisionalidad vacancia definitiva **SORAYDA LIZCANO VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. **27880758** de la **I.E. Pablo VI – Sede Principal – Sede Principal** a la **I.E. Oriental Femenino – Sede Principal**, en el área de Primaria, del municipio de Tame.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por necesidad del servicio al(a) Docente de Aula en **Provisionalidad Vacante Definitiva**, **SORAYDA LIZCANO VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. **27880758** de la **I.E. Pablo VI – Sede Principal – Sede Principal** a la **I.E. Oriental Femenino – Sede Principal**, en el área de Primaria, del municipio de Tame.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El(la) docente que se traslada no requiere nueva posesión por venir el funcionario en continuidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.



RESOLUCIÓN No. 034 DE 2026

Por la cual se traslada a un(a) **Docente de Aula** vinculado en **Vacancia Definitiva** del (a) **I.E Pablo VI – Sede Principal** del municipio de Fortul (Ara). A la **I.E. Oriental Femenino - Sede Principal** del municipio de Tame (Ara).

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales envíese copia de la presente Resolución a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral del (la) **SORAYDA LIZCANO VERA** y a los interesados.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de presentación en el nuevo establecimiento educativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los 09 ENE 2026

**ARIEL PEDRAZA PINZON**  
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó, Revisó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Área Jurídica SEDA	Área Jurídica SEDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			